

ACUERDO No. 015 DE 2017  
22 de marzo

Por el cual se determina un nivel de decisión en asuntos relacionados con la permanencia de los estudiantes de la Universidad Industrial de Santander

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el literal b) del artículo 65 de la ley 30 de 1992, Por la cual se organiza el Servicio Público de Educación Superior, dispone que le corresponde al Consejo Superior de las Universidades: "Definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución".
- b. Que mediante el Acuerdo N° 063 del 29 de julio de 2011 del Consejo Superior, se establece el tiempo máximo para obtener el título en un programa académico de pregrado, y mediante Acuerdo 079 de 2011 del Consejo Superior se dicta el régimen de transición para los estudiantes matriculados en la UIS con anterioridad a la entrada en vigencia del Acuerdo No. 063 de 2011.
- c. Que mediante los Acuerdos del Consejo Superior Nos. 090 de 2010 y 075 de 2013 se establece el tiempo máximo para obtener el título en un programa académico de posgrado.
- d. Que la Oficina de Planeación de la Universidad consolidó y presentó al Consejo Académico, un análisis estadístico sobre la permanencia estudiantil en pregrado.
- e. Que se ha podido identificar que existen situaciones en las cuales, un estudiante, no ha obtenido el título del correspondiente programa académico en el plazo máximo establecido para ello, debido a la configuración de ciertas circunstancias de tiempo, modo y lugar, conocidas en la ley, la jurisprudencia y la doctrina como causales eximentes de responsabilidad, tales como la fuerza mayor, caso fortuito o culpa de un tercero, que ameritan la suspensión del cómputo de los términos de permanencia durante el periodo o los periodos académicos en los cuales se presente la situación ajena a la voluntad del estudiante.
- f. Que el Consejo Académico, en la sesión realizada el 21 de febrero de 2017, analizó la propuesta de acuerdo y emitió concepto favorable para su aprobación por parte del Consejo Superior.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Delegar a los Consejos de Facultad para resolver las solicitudes de suspensión de los términos de permanencia por uno o más periodos académicos, de aquellos estudiantes que por motivos de fuerza mayor, caso fortuito, culpa de un tercero o participación en programas institucionales así lo soliciten, previo concepto del Consejo de Escuela.

Dicha autorización estará sujeta a que el estudiante allegue la documentación que se requiera para demostrar la situación que le impidió el cumplimiento de sus deberes académicos.

ARTÍCULO 2°. Delegar a los Consejos de Facultad para ampliar por una única vez y hasta por dos periodos académicos, previo concepto del Consejo de Escuela, el periodo de permanencia en un programa académico, a aquellos estudiantes de pregrado o posgrado que, al ingresar en el último año

ACUERDO No. 015 DE 2017  
22 de marzo

de su permanencia, demuestren que se encuentran en el último nivel de su programa, y que con la ampliación que les otorgue el Consejo de Facultad lograrán graduarse del programa que cursan.

Para el estudio de la solicitud, el estudiante deberá demostrar las razones que produjeron la demora en la terminación del programa académico en los términos establecidos para tal fin y anexar un cronograma, con el visto bueno del director del trabajo de grado o del coordinador del programa, donde indique las actividades que realizará durante el periodo solicitado como ampliación.

ARTÍCULO 3°. La decisión que adopte un Consejo de Facultad respecto del trámite académico de que trata los artículos primero y segundo del presente Acuerdo, será susceptible de recurso de reposición y en subsidio de apelación, el cual deberá ser presentado por el solicitante en un plazo no mayor de diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión.

ARTÍCULO 4°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

Expedido en Bucaramanga, a los veintidós (22) días de marzo de 2017

EI PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,



ALFONSO VALDIVIESO SARMIENTO  
Representante del Presidente de la República



SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL